



# Gaceta Oficial

## Universidad de Carabobo

Año 53

Valencia, 18 de julio de 2011

EXTRAORDINARIA N° 517

## Sumario

### Consejo Universitario

- NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIGNACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y DE SU MODIFICACIÓN, SI HUBIESE LUGAR, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

Sesión 1.631 de Fecha 11/07/2011

**APROBÓ las NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIGNACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y DE SU MODIFICACIÓN, SI HUBIESE LUGAR, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

**(CU-014-1631-2011)**

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de sus atribuciones legales:

#### RESUELVE

Aprobar las NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIGNACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y DE SU MODIFICACIÓN, SI HUBIESE LUGAR, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, las cuales están redactadas de la siguiente manera:

**NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIGNACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y DE SU MODIFICACIÓN, SI HUBIESE LUGAR, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

1. Antes de concluir el año lectivo de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo de la Facultad cada Docente procederá a la publicación de las notas correspondientes a cada sección a través del Subsistema de Control Académico Integral (SUCAI) con la finalidad de que los alumnos puedan conocer sus notas definitivas, enviando electrónicamente a la Dirección de Asuntos Es-

### Autoridades Universitarias

**Jessy Divo de Romero**  
Rectora

**Ulises Rojas**  
Vice-Rector Académico

**José Ángel Ferreira**  
Vice-Rector Administrativo

**Pablo Aure Sánchez**  
Secretario

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud  
Decano de la Facultad de Ingeniería  
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales  
Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación  
Decana de la Facultad de Odontología  
Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese

**Prof. Jessy Divo de Romero**  
Rectora Presidenta

**Prof. Pablo Aure Sánchez**  
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.

Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freites C.

Diagramación: Asdrúbal Freites C.



tudiantiles las notas definitivas de cada sección, no pudiéndose modificar de forma alguna las calificaciones consignadas. Sólo mediante el procedimiento contemplado en estas normas podrá realizar las reformas correspondientes.

2. Una vez comenzado el nuevo año lectivo inmediato al periodo en que las notas son objetadas, cualquier alumno podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su inicio, reclamo por ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles por discrepancia en el resultado de las calificaciones del periodo académico anterior. La Dirección de Asuntos Estudiantiles procederá en el plazo de cinco (5) días hábiles a verificar con el docente la procedencia o no del reclamo interpuesto; de ser procedente se enviará al Consejo de la Facultad la justificación de la corrección respectiva para finalmente proceder a la modificación en el Subsistema de Control Académico Integral (SUCAI).
3. Todo docente podrá corregir las calificaciones correspondientes al año lectivo anterior dentro de

los diez (10) días hábiles iniciales del periodo lectivo inmediato de las calificaciones a modificar, mediante escrito consignado por ante el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, acompañando al escrito las pruebas que evidencien el error material de cálculo u omisión correspondiente. Vista la solicitud, el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas procederá a ordenar la modificación en el Subsistema de Control Académico Integral (SUCAI).

4. La firma de las actas por parte de cada docente (físico) correspondientes al periodo lectivo anterior deberá ejecutarse dentro de los treinta (30) días continuos a la fecha de inicio del nuevo periodo lectivo inmediato en el cual fueron consignadas las calificaciones.
5. Esta normativa deroga las anteriores que sobre esta materia han sido aprobadas por este Cuerpo y comenzarán a aplicarse en el Año Lectivo 2011-2012.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

## Secretaría